

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-107. -CDNO. 3-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Unión Marital.

Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

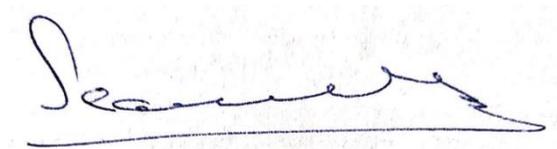
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ACEPTÓ la renuncia que hizo la abogada LIYI ANDREA RODRIGUEZ ARANZALES, al poder que le fuera conferido por la demandante Señora MARCELA OQUENDO PINEDA, el Juzgado abstiene de darle trámite al presente incidente de regulación de honorarios.

Lo anterior por cuanto la solicitud no encuadra dentro de las circunstancias previstas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.